

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 4. Primera Sección. Año 103. 19 de noviembre de 2020

**MANUAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO. UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.  
DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Ismael Del Toro Castro**

*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**

*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**

*Encargado de Despacho de la Dirección  
de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2020

## Índice

**MANUAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.  
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA. DESARROLLO  
ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**





Desarrollo  
Económico y Combate  
a la Desigualdad

---

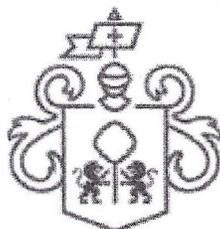
# Manual de Análisis de Impacto Regulatorio

---

Unidad de Mejora Regulatoria

---

# Guadalajara La Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

## Contenido

1. PRESENTACIÓN:	3
1.1 De la transición de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)	3
1.2 Ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio	3
1.3 Comunicación oficial entre las Dependencias y los Organismos Descentralizados y la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.	4
1.4 Definición de Mejora Regulatoria.	4
2. NORMATIVIDAD APLICABLE.	5
3. ASPECTOS BÁSICOS.	5
3.1 Objetivos Generales	5
3.2 Glosario	5
3.3 Alcance	6
4. PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA	7
4.1 Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social	7
4.2 Transparencia	7
4.3 Calidad y eficiencia	7
4.4 Competitividad	7
4.5 Consulta Pública	7
5. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	7
5.1 Proyectos que requieren Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)	8
5.2 Tipos de AIR	12
5.2.1 AIR de Alto Impacto	12
5.2.2 AIR de Impacto Moderado	13
5.2.3 AIR de Actualización Periódica	13
5.2.4 AIR de Emergencia	13
5.3 Estructura del AIR para el Municipio	13
5.3.1 Justificación del Análisis de Impacto Regulatorio	13
5.3.2 Diagnóstico general de las regulaciones vigentes a través del AIR ex post	14
5.3.3 Alternativas generales de solución a la Regulación	14
5.3.4 Impacto del Proyecto de Regulación	14



5.3.5 Instrumentación y evaluación del proyecto de regulación	14
5.3.6 Procedimiento para la Consulta Pública.	15
5.3.7 Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYS).	15
5.3.8 Anexos	15
5.4 Procedimiento para el Ingreso del Análisis de Impacto Regulatorio.	15
5.5 Flujograma	18
6. RESOLUCIÓN DE IMPACTO REGULATORIO	20
6.1 El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria	20
6.1.1 Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.	20
6.1.2. La Unidad Municipal, a través de la Dirección de Proyectos Especiales	20
7. FORMATOS (en anexos)	22



## 1. PRESENTACIÓN:

El manual establece todos los procedimientos de Análisis de Mejora Regulatoria previstos en diversas disposiciones legales para anteproyectos de regulación y regulación ex post. Está compuesto de instructivos para el llenado de cada uno de los formatos que las dependencias y organismos utilizarán para el envío de anteproyectos a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, del municipio de Guadalajara, en adelante Unidad Municipal (UMR).

### *1.1 De la transición de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*

En 1996, se reformó la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) con el objeto de introducir, por primera vez, la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) a los anteproyectos de disposiciones de carácter general o de reformas a éstas, con incidencia en la actividad económica.

Con la implementación de la MIR a nivel federal, México mejoró su posicionamiento en diversos indicadores de mejora regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismos que reflejan la capacidad de los países miembros en esta materia. Posteriormente, con las reformas de 2010 se ajustó el análisis del programa de mejora regulatoria para acoplarlo a las mejores prácticas internacionales, y se agregó una calculadora de impacto regulatorio similar a la empleada en Australia y Nueva Zelanda.

Actualmente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, en adelante Ley General, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, se sustituye la Manifestación de Impacto Regulatorio por el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) como una de las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria. De igual manera, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios, en adelante Ley Estatal determina que el AIR es una de las herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria. En este sentido, los municipios somos sujetos obligados, de conformidad con el artículo 3, fracción XIX de la Ley General y el artículo 5, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Estatal, por lo que nos aplica llevar a cabo el análisis de nuestra regulación.

### *1.2 Ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio*

Los Sujetos Obligados de conformidad con el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara deben presentar a la Unidad

Municipal un anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio, contribuyendo a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

Lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio en el ámbito municipal se rige conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General, y por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Estatal, así como por la Sección Segunda del Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara.

### *1.3 Comunicación oficial entre las Dependencias y los Organismos Descentralizados y la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.*

La persona titular de cada Sujeto Obligado deberá designar a una persona responsable de fungir como Enlace de Mejora Regulatoria. Las y los Enlaces son los únicos servidores públicos que estarán facultados para mantener comunicación oficial con la Unidad Municipal y, por ende, para someter a la consideración de la misma los anteproyectos y, en su caso, los AIR que elaboren las Dependencias y Organismos de la Administración Municipal. No obstante lo anterior, es recomendable que los encargados de elaborar los AIR sean las áreas técnicas y jurídicas promotoras del anteproyecto.

### *1.4 Definición de Mejora Regulatoria.*

Además de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 fracción XXII de la Ley Estatal, se entenderá por Mejora Regulatoria a la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de Instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Es una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de forma que éste sea propicio para el funcionamiento eficiente de la economía.

La Mejora Regulatoria resulta fundamental para generar condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica, al promover una mayor competencia, definir los derechos de propiedad, brindar certidumbre jurídica, corregir las fallas de mercado, fomentar la actividad empresarial y, en

general, promover las reglas que permitan generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar de la población.

## 2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente manual se expide con fundamento en el artículo 24 y séptimo transitorio del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara; Así mismo con lo establecido en el Capítulo III del Análisis de Impacto Regulatorio del Título III de Ley General y el Capítulo III del Análisis de impacto Regulatorio del Título III de la Ley Estatal.

## 3. ASPECTOS BÁSICOS.

### 3.1 *Objetivos Generales*

Señalar los procedimientos relativos al AIR y la manera de llevar a cabo su cumplimiento por parte de la Unidad Municipal, las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal del Municipio de Guadalajara.

En dichos procedimientos, se prevé el envío de anteproyectos, tratados y otros instrumentos por parte de las dependencias y organismos descentralizados desconcentrados o autónomos a la Unidad Municipal. Su objetivo radica en señalar con claridad los conceptos, criterios y procedimientos que se deben observar a efecto de fortalecer la transparencia en el proceso de mejora regulatoria.

### 3.2 *Glosario*

1. Anteproyecto: Propuesta de regulación que las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública sometan a consideración de la Unidad Municipal.
2. Calculadora de Impacto de la Regulación: Herramienta informática que permite determinar el impacto potencial de los anteproyectos sometidos a consideración de la Unidad Municipal.
3. Catálogo Municipal: Herramienta tecnológica de carácter público que compila el Registro Municipal de Regulaciones, Registro Municipal de Trámites y Servicios, Padrón Municipal de Visitas Domiciliarias, Expediente Electrónico para Trámites y Servicios y Registro de la Protesta Ciudadana para el municipio.

4. Consejo: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el municipio
5. Dictamen: Opinión que emite la Unidad Municipal con respecto al Análisis de Impacto Regulatorio, sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios.
6. Enlace: Servidor Público designado como responsable de mejora regulatoria al interior de cada instancia gubernamental.
7. Exención de AIR: Resolución emitida por la Unidad Municipal en la que se exime de la presentación de AIR a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal.
8. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico.
9. Ley Estatal: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios.
10. Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria.
11. Programa Municipal: Programa Municipal de Mejora Regulatoria
12. Programa Municipal: Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
13. Propuesta regulatoria: Los anteproyectos de nuevas disposiciones de carácter general o las modificaciones a las vigentes, sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en los términos de la normatividad vigente.
14. Reglamento Municipal: El Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara.
15. Sujetos obligados: Autoridades, dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal.
16. Unidad Municipal de Mejora Regulatoria: (UMR) autoridad responsable de coordinar, promover, implementar, gestionar, articular, aprobar, dictaminar y garantizar la aplicación de la mejora regulatoria dentro del municipio.

### *3.3 Alcance*

El presente manual es de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en la administración pública municipal, y tiene por objeto establecer las disposiciones para la elaboración de los Análisis de Impacto

Regulatorio, brindando las bases necesarias para su implementación dentro del Municipio de Guadalajara.

#### 4. PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA

Con base en los artículos 6 y 7 de la Ley General, los sujetos obligados que expidan regulaciones, trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía de normatividad así como los siguientes principios:

##### *4.1 Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social*

Garantizar que los ordenamientos y normas municipales que se expidan, generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia, así como fomentar su conocimiento por parte de la sociedad.

##### *4.2 Transparencia*

Garantizar seguridad y certeza jurídica, así como la transparencia en las actividades de la administración pública municipal en la prestación de trámites y servicios, y en la elaboración y aplicación de las regulaciones.

##### *4.3 Calidad y eficiencia*

Promover la eficacia y eficiencia en la administración municipal, así como una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano.

##### *4.4 Competitividad*

Generar estrategias que permitan lograr un mejor nivel de desarrollo en el municipio.

##### *4.5 Consulta Pública*

Promover la participación de los funcionarios, empresarios y ciudadanos, aportando opiniones y observaciones en las acciones, en los procesos de emisión, modificación o eliminación de las regulaciones, así como en la simplificación de trámites y servicios, generando información de manera pública y accesible.

#### 5. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones y que los beneficios sean superiores a sus costos de

cumplimiento, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, así como para evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y servicios.

La Unidad Municipal podrá requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las regulaciones. Asimismo, establecerá criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus propuestas regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los procesos de diseño y revisión de las regulaciones, propuestas regulatorias y los AIR deberán enfocarse en generar regulaciones sujetas a los principios establecidos en la Ley Estatal y que cumplan los siguientes propósitos:

- I. Que se diseñen sobre bases económicas, sociales, jurídicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible;
- II. Que promuevan la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos de cumplimiento que imponen;
- III. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo de cumplimiento posible;
- IV. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos a los que se aplica;
- V. Que impulsen y promuevan la coherencia de políticas públicas;
- VI. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- VII. Que fortalezcan las condiciones de los consumidores y sus derechos, a las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y competencia económica, el comercio, el desarrollo eficiente de los mercados, los derechos humanos; y
- VIII. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo, mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

#### *5.1 Proyectos que requieren Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*

##### *Análisis ex ante.*

Todo aquellos anteproyectos de reglamento, decreto o acto administrativo de carácter general cuando estos impliquen costos de cumplimiento, crean nuevos trámites para los particulares o modifican los existentes, reduce o restringe derechos o prestaciones de los particulares; o Introduce definiciones, clasificaciones, o cualquier otro término de referencia que afecten los derechos, obligaciones, prestaciones de los particulares, o generen una nueva carga administrativa para el particular.

Deberán ser remitidos vía oficio a la Dirección de Proyectos Especiales quien es titular de la Unidad Municipal, adjunto deberá de enviar en electrónico al titular de dicha Dirección y con copia al Jefe de Mejora Regulatoria, los siguientes documentos: Anteproyecto, Formato de AIR; y Anexos, a la Unidad Municipal lo anterior para su revisión y dictamen, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan someterse a la consideración del Ayuntamiento o en el caso de los organismos públicos con sus juntas de gobierno.

Dichos anteproyectos pueden ser, entre otros, los siguientes:

- A. Reglamentos;
- B. Decretos y acuerdos;
- C. Manuales;
- D. Instructivos;
- E. Circulares;
- F. Lineamientos;
- G. Criterios;
- H. Metodologías;
- I. Directivas;
- J. Reglas; y,
- K. Cualquier otra normatividad de carácter general que expidan las dependencias de la administración Municipal.

Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;

V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y

VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Los anteproyectos para AIR serán publicados en el portal de Mejora Regulatoria del municipio, sujetándolos a consulta por un plazo mínimo de veinte días, conforme a los artículos 64 y 69 de la Ley General.

La Dependencia responsable del anteproyecto podrá solicitar un plazo menor de exposición siempre y cuando este se justifique en el AIR, indicando los motivos por los cuales se sugiere la reducción. La Unidad Municipal resolverá en un plazo máximo de 5 días si procede la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Estatal, los sujetos obligados aplicarán el AIR en toda propuesta regulatoria, con los siguientes esquemas de revisión:

- I. Propuestas Regulatorias, a través del AIR ex ante; y
- II. Regulaciones existentes, a través del AIR ex post, conforme a las mejores prácticas existentes.

Lo anterior, siempre y cuando el anteproyecto de que se trate genere costos de cumplimiento para los particulares. Para determinar si un anteproyecto genera costos de cumplimiento para los particulares, la Unidad Municipal considerará respecto de la regulación, cuando menos, los siguientes criterios:

- I. Crea, establece o modifica nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, excepto cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; o,

- IV. Establece definiciones, clasificaciones, características u otro término de referencia, que afecten los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

#### *Exención al AIR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Estatal, cuando un sujeto obligado estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, no tenga impacto económico porque no se crean nuevos trámites, ni se modifiquen los existentes, ni reduzca o restrinja derechos o prestaciones de los particulares o sus derechos, obligaciones o prestaciones, ni genere una nueva carga administrativa al particular, deberá solicitar a la Unidad Municipal mediante escrito y enviando en electrónico un oficio solicitando la exención y explicando detalladamente las razones por las cuales no debe de realizarse el AIR además del Anteproyecto de regulación, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Unidad Municipal resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del AIR.

Con la finalidad de validar el anteproyecto, sujetos obligados darán aviso a la Unidad Municipal de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de que se realice la publicación en la Gaceta Municipal.

Lo dispuesto por el artículo 76 numeral 2 de la Ley Estatal, no será aplicable en los casos de regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas de beneficio social y los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

#### *Análisis ex post.*

La Unidad Municipal puede efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos de la regulación sometida al Análisis AIR ex ante, esto mediante un proceso ex post, lo cual incluye propuestas de modificación al marco regulatorio existente, con los siguientes elementos:

- I. Se analicen los trámites y servicios de mayor demanda;
- II. Se aplique a aquellos trámites que resulten prioritarios de acuerdo a su costo social; y
- III. Aquellos determinados en la agenda o programas de mejora regulatoria.

La Unidad Municipal propondrá al Consejo aquellas regulaciones susceptibles para el análisis ex post, para lo cual la dependencia responsable de la regulación en coordinación con la Comisión Edilicia responsable de la regulación, elaborarán el AIR para que la regulación sea dictaminada.

La Unidad Municipal acorde a lo expresado en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, y el artículo 26 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara, someterá a las regulaciones que se publiquen en la Gaceta Municipal de Guadalajara y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual para el Análisis de Impacto Regulatorio, que al efecto emita la Unidad Municipal, deben establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Unidad Municipal, utilizando para tal efecto el análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, y de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Asimismo, se pueden promover modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

## *5.2 Tipos de AIR*

Para determinar el tipo de Impacto de la Regulación y la modalidad de AIR que le corresponde, la Unidad Municipal promoverá la utilización de una calculadora acorde a las necesidades y a lo establecido en los documentos de planeación del Municipio.

### *5.2.1 AIR de Alto Impacto*

Es utilizado cuando el impacto potencial de la regulación es alto en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto.

### *5.2.2 AIR de Impacto Moderado*

Se utiliza cuando el impacto potencial de la regulación es medio en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto.

### *5.2.3 AIR de Actualización Periódica*

Se presenta cuando el anteproyecto debe modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, pero sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

### *5.2.4 AIR de Emergencia*

La Unidad Municipal podrá autorizar que el AIR se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria ante el Ayuntamiento, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá acreditarse que la propuesta regulatoria:

- I. Busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o evitar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Unidad Municipal deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días hábiles.

## *5.3 Estructura del AIR para el Municipio*

Los AIR establecen un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de sus Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Por ello, los AIR deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

### *5.3.1 Justificación del Análisis de Impacto Regulatorio*

Implica argumentar y exponer de manera clara los motivos por los cuales se hace la propuesta de regulación por parte de la administración pública.

- I. Si es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Municipal.
- II. Si es un instrumento que representa más beneficios que costos en términos de competitividad y eficiencia del gobierno municipal.
- III. Se trata de un proyecto expedido por acuerdo del cabildo.

#### *5.3.2 Diagnóstico general de las regulaciones vigentes a través del AIR ex post*

Para efectos de cumplir con este elemento, es necesario considerar lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por el Consejo Municipal, con base en lo siguiente:

- Objetivos generales de la propuesta de regulación
- Problemática del procedimiento actual del trámite que dio origen a la regulación.

#### *5.3.3 Alternativas generales de solución a la Regulación*

Consiste en el análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas.

#### *5.3.4 Impacto del Proyecto de Regulación*

Se deberá establecer el impacto, mediano o alto, de las alternativas de solución en la identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y describir o estimar los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuario del trámite o servicio. Estos deberán ser acordes a lo establecido por los Consejos Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria.

#### *5.3.5 Instrumentación y evaluación del proyecto de regulación*

Para dar cumplimiento a este elemento, se deberá delimitar de manera clara y concisa:

- I. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección; y
- II. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;

### *5.3.6 Procedimiento para la Consulta Pública.*

El proyecto de regulación, se someterá a consulta pública mediante mesas de trabajo, foros o por un portal de Internet, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales podrán ser consideradas para la opinión que emita la Unidad Municipal.

Para este fin, la Unidad Municipal publicará en el portal de internet los anteproyectos con sus respectivos AIR para que estos sean opinados en los términos del presente documento.

### *5.3.7 Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYS).*

La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivos Registros de Trámites y Servicios.

Con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

En este sentido, los sujetos obligados serán los responsables de incorporar información a sus respectivos registros de trámites y servicios electrónicos, los cuales tendrán que ser asesorados por la UMR y deberán cumplir con los lineamientos de la Sección II De los Registros de Trámites y Servicios, de la Ley General; y la Sección II Del Registro Estatal y los Municipales de Trámites y Servicios del Título Tercero de la Ley Estatal.

### *5.3.8 Anexos*

Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación, por lo que se entregará a la UMR el anteproyecto acompañado del Formato de AIR, así como cualquier documento de soporte que contribuya a garantizar el cumplimiento del Análisis para la elaboración de su Dictamen.

### *5.4 Procedimiento para el Ingreso del Análisis de Impacto Regulatorio.*

El sujeto obligado debe de presentar a la Unidad Municipal el anteproyecto de Regulación acompañado del Formato de AIR o solicitud de Exención según corresponda.

La Unidad Municipal analizará los documentos y deberá informar la procedencia o improcedencia de lo solicitado de acuerdo a los plazos previsto por la regulación en vigor y los lineamientos establecidos para dicho fin. Los anteproyectos de acuerdo al tipo de tratamiento que reciban, deberán de ser publicados en el portal de Mejora Regulatoria correspondiente. En este sentido la Unidad Municipal deberá de notificar al Consejo por los medios que este acuerde que existe un nuevo Anteproyecto.

Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad a que se refiere el párrafo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Medio de Difusión. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o autoridad equivalente en el orden de gobierno correspondiente, previa opinión de aquellas, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, de la entidad federativa, del municipio, de la alcaldía u órgano de gobierno, según corresponda.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento.

La Unidad Municipal resolverá lo conducente sobre la Exención planteada dentro del plazo de 5 días hábiles si la misma resulta procedente, y dentro del plazo de 3 días hábiles cuando esta determine que el anteproyecto debe de contar con el AIR.

La Unidad Municipal debe emitir y entregar al sujeto obligado correspondiente un Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio del anteproyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos, cuando así corresponda.

El dictamen debe considerar las opiniones que en su caso reciba la Unidad Municipal de los sectores interesados y debe contener una valoración sobre si se justifican las acciones incluidas en la propuesta regulatoria.

Cuando la Unidad Municipal reciba un AIR que, a su juicio, no sea satisfactorio, podrá solicitar al sujeto obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba el citado análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

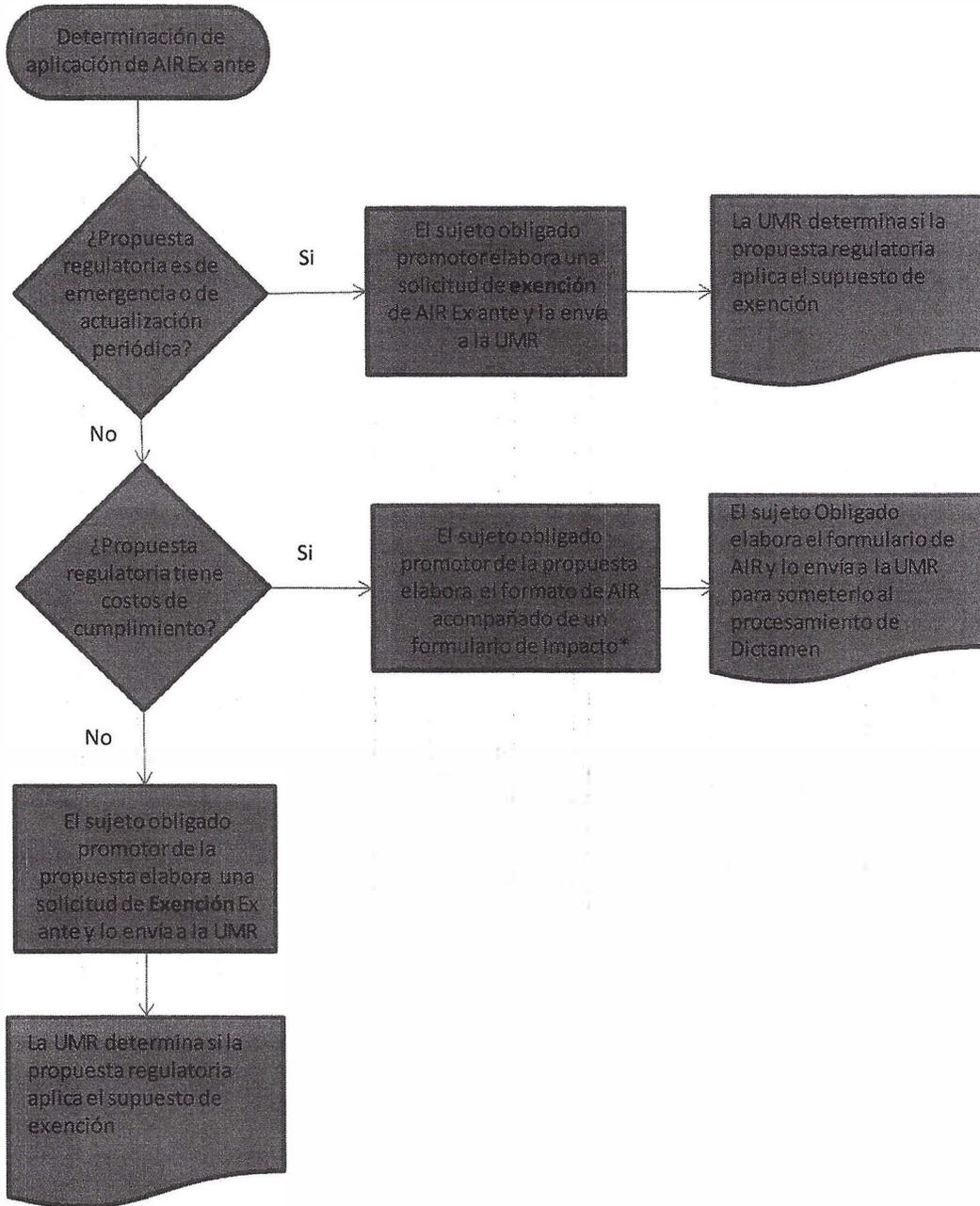


Cuando a criterio de la Unidad Municipal, el AIR siga sin ser satisfactorio y la propuesta regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al sujeto obligado que, con cargo a su presupuesto, contrate a un experto, quien deberá ser aprobado por la Unidad Municipal correspondiente. El experto que revise el AIR deberá entregar comentarios a la Unidad Municipal y al propio sujeto obligado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

La Unidad Municipal puede exhortar a la Secretaría General del Ayuntamiento para no incluir en la orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, para su discusión, los proyectos que propongan los Sujetos Obligados sin que éstas acrediten contar con un dictamen favorable de la Unidad Municipal o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere la Ley General, la Ley Estatal o el Reglamento Municipal.

### 5.5 Flujoograma

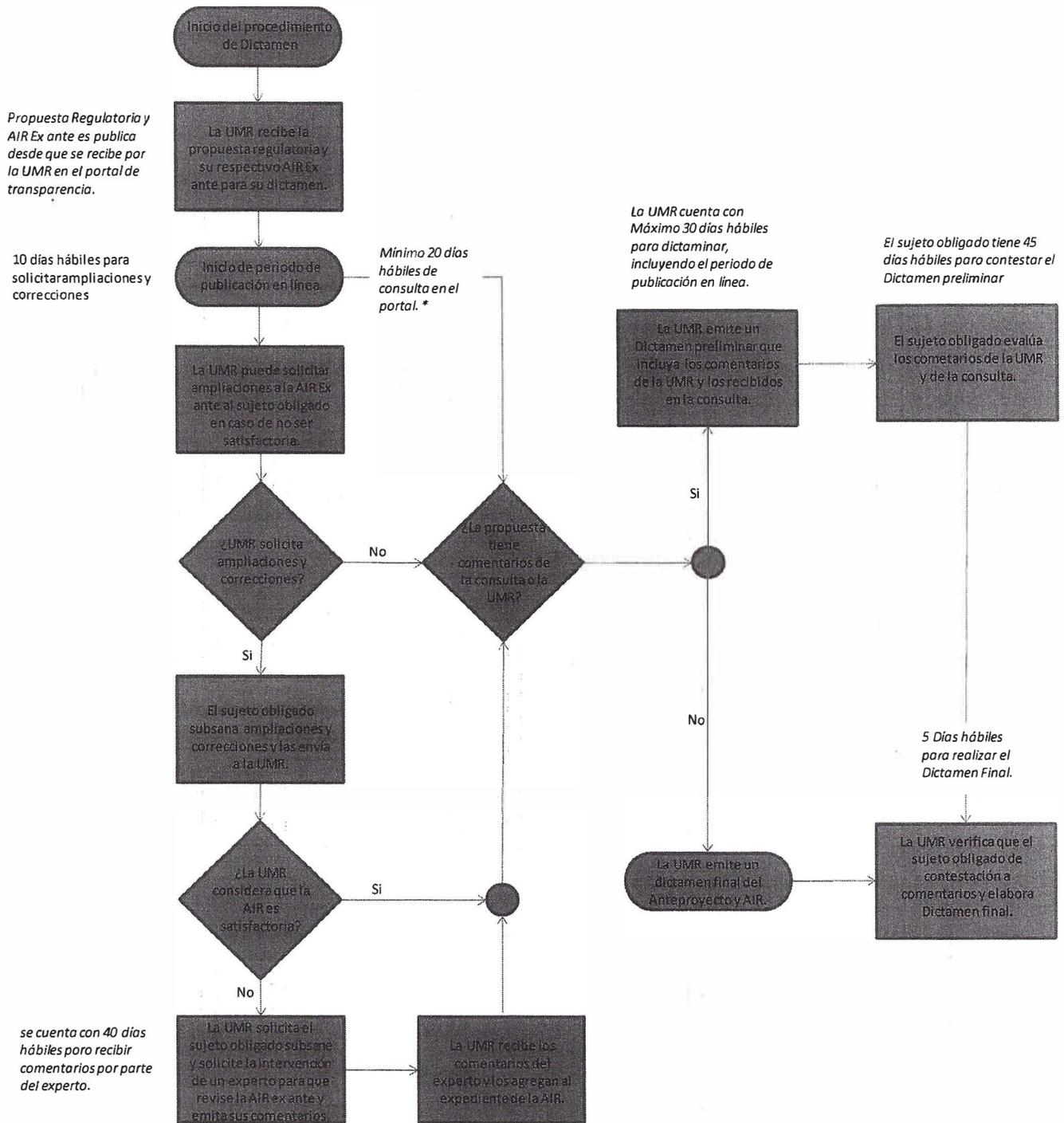
#### Exención



\* El formulario de Impacto esta relacionado con la Calculadora.



### Ex ante



\* El Sujeto obligado puede solicitar un plazo menor a la UMR

\*\* Los Flujogramas se tomaron de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y de adecuan al Municipio.

## 6. RESOLUCIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

### 6.1 El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

#### 6.1.1 Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Con base en el artículo 5 y 6 del Reglamento Municipal, la Unidad Municipal dará vista al consejo dentro de las sesiones ordinarias de los anteproyectos sujetos al AIR que la UMR dictaminó en el periodo previo a la sesión del consejo e incluyéndose en su informe anual.

#### 6.1.2. La Unidad Municipal, a través de la Dirección de Proyectos Especiales

La Unidad Municipal es la autoridad responsable de coordinar, promover, implementar, gestionar, articular, aprobar, dictaminar y garantizar la aplicación de lo previsto en este manual.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal, la Unidad Municipal cuenta, dentro del ámbito municipal, con las mismas funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria previstas en la Ley General.

#### 6.1.3. Los Sujetos Obligados

Son sujetos obligados, las autoridades, dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, de acuerdo a la legislación vigente.

### 6.2 Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el presente Manual, en este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los

particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del AIR y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión.

Para efectos de la exención del Análisis del AIR a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de AIR previsto en las disposiciones normativas aplicables.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

### *6.3 Resolutivo parcial, total y dictamen final emitido por la Unidad Municipal.*

#### *6.3.1 Dictamen parcial o total de la Unidad Municipal.*

El dictamen será preliminar cuando existan comentarios derivados de la propia Unidad Municipal, que requieran ser evaluados por el sujeto obligado que ha promovido la propuesta regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones de los interesados que, en su caso, reciba la Unidad Municipal, y valorará, entre otros aspectos, si se justifican las acciones contenidas en la propuesta regulatoria y se cumplen los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la Ley Estatal.

Cuando el sujeto obligado manifieste conformidad con las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar, deberá ajustar la propuesta regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Unidad Municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a fin de que dicha Unidad emita un dictamen final al respecto dentro de los 5 días hábiles siguientes.

#### *6.3.2 Respuesta de las dependencias u organismos públicos y descentralizados municipales al dictamen parcial o total, más no final.*

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites o servicios, éstas serán vinculantes para el sujeto obligado, a fin de que realice los ajustes pertinentes a la propuesta

regulatoria, siempre y cuando la Unidad Municipal las haya señalado previamente en el dictamen preliminar.

En caso de que la Unidad Municipal no reciba respuesta al dictamen preliminar en el plazo indicado en el párrafo anterior, o a los comentarios de los expertos que se hubiesen contratado para revisar el AIR, se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

### 6.3.3 Dictamen final.

El dictamen preliminar podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la propia Unidad Municipal.

En caso de discrepancia entre el sujeto obligado y la Unidad Municipal, esta última resolverá en definitiva.

La Unidad Municipal puede promover ante el municipio la celebración de convenios de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que ésta desahogue el procedimiento y emita el dictamen de los AIR que presenten los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia.

## 7. FORMATOS (en anexos)

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)	
<b>SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>1.1 NOMBRE DEL ANTEPROYECTO.</b>	¿Cómo se llama el anteproyecto?  Escribir nombre completo.
<b>2.1 DEPENDENCIA TITULAR.</b>	¿Qué Dependencia o Entidad del Municipio presenta el documento?  Escribir nombre completo de la autoridad que presenta el anteproyecto.
<b>3.1 OFICINA / DIRECCIÓN ENCARGADA.</b>	¿Qué oficina de la Dependencia citada en el punto anterior, es la encargada del anteproyecto?  Escribir nombre completo.
<b>4.1 RESPONSABLE Y CONTACTO</b>	Nombre y cargo del Servidor público encargado de resolver dudas o

<b>(NOMBRE Y CARGO).</b>	solicitudes de información sobre el anteproyecto.
<b>5.1 DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO).</b>	Teléfono(s) y correo(s) electrónico(s) del funcionario designado en el punto 1.4
<b>1.6 RESUMEN DEL ANTEPROYECTO</b>	
Extracto del objeto del anteproyecto: qué propone, qué es lo nuevo que propone y cómo, y enlistar los objetivos del anteproyecto.	
<b>1.7. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O LIGA DEL ANTEPROYECTO Y ANEXOS.</b>	
Señalar el nombre exacto del archivo electrónico en el cual se encuentra la versión final del anteproyecto y sus anexos. Ejemplo: propuesta.doc / propuesta.pdf / etc.	
<b>SECCIÓN II. MARCO LEGAL</b>	
<b>2.1 MARCO LEGAL DEL ANTEPROYECTO</b>	
<p>Escribir el nombre y artículos o preceptos legales de las normas aplicables al anteproyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En las que se contempla la materia y tema principal u objeto del anteproyecto;</li> <li>b) Las que sustentan la competencia de las autoridades encargadas de atender el tema u objeto y la materia del anteproyecto.</li> </ul> <p>En caso de que el anteproyecto se genere por cumplimiento de alguna disposición normativa, es importante especificar esta situación en este apartado.</p>	
<b>2.2 COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA</b>	
Señalar el nombre y artículos o preceptos legales de las normas que otorgan las facultades en la materia y para regular el tema principal del anteproyecto.	
<b>SECCIÓN III. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA</b>	
<b>3.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA</b>	

Explicar brevemente la problemática o situación que atiende o resuelve el anteproyecto objeto de la AIR.

### 3.2 CONSECUENCIAS DE NO ATENDER EL PROBLEMA

- a) Señalar las implicaciones que se tienen o tendrán en caso de no atender la situación descrita en el punto 3.1.
- b) Explicar por qué es insuficiente la normatividad vigente (señalada en la sección II punto 2.1).

### 3.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

En este apartado se deben mencionar otras opciones o alternativas, diferentes al anteproyecto, que se consideraron como opción para atender o solucionar la situación descrita en el punto 3.1, que no necesariamente sea norma. ( puede ser alguna medida de carácter administrativo, se enlistan de manera enunciativa los siguientes ejemplos u opciones: un formato, información, esquemas de autorregulación, descentralización o coordinación de facultades, delegación de atribuciones, nuevas oficinas, disposición de servicios en otros lugares o medios, aplicación de tecnologías de información, personal, un instructivo o guía, información, estrategias de capacitación, difusión, entre otros.

En caso de que solo exista la opción de regular explicar por qué es la única opción (Uno de los objetivos principales del AIR, es fomentar el análisis de la necesidad y decisión de normar o no). Generalmente esta situación se suscita por mandato de norma, pero se deja la opción ya que pueden existir otros casos evaluables.

### 3.4 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Señalar las ventajas y desventajas, fortalezas y debilidades de cada una de las alternativas y la justificación de por qué no es viable.

NOTA: excluir al anteproyecto como opción ya que el análisis será a detalle en la sección IV del AIR.

OPCIÓN	VENTAJAS	DESVENTAJAS	FORTALEZAS	DEBILIDADES	CONCLUSIÓN

## SECCIÓN IV. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

#### **4.1 DOCUMENTO Y TIPO DE ANTEPROYECTO.**

- a) Por lo que se refiere a DOCUMENTO, se debe señalar si es iniciativa de reglamento, bandos, circulares, normas administrativas u otro ordenamiento de carácter general.
- b) Por lo que se refiere a TIPO se trata de señalar si es reforma (cambio), abrogación (eliminar todo un documento), derogación (eliminar una parte) o creación (nuevo).

#### **4.2 SECTOR(ES) O AGENTE(S) ECONÓMICO(S) A LOS QUE SE IMPACTA CON LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO.**

Señalar CUÁL (ES) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra el anteproyecto de forma directa o los principales involucrados.

Señalar CUÁLES sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra el anteproyecto de forma indirecta o que se presume o es probable que afectará y de QUÉ manera.

Señalar las unidades económicas sujetas a su cumplimiento así como su frecuencia.

0 – 50

50 – 100

100 – 500

500 – 1000

Mayor a 1000 unidades económicas.

Periodicidad con que los afectados deben cumplir con la regulación: (Diario, Semanal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, Anual, Menos de una vez al Año, una en la vida del proceso)

#### **4.3 COSTO-BENEFICIO**

Aquí se deben enunciar y evaluar los costos y beneficios del anteproyecto.

El objetivo de este apartado es identificar los costos y beneficios y que los aspectos positivos del anteproyecto sean mayores a los negativos, o que los beneficios justifiquen las afectaciones.

Los beneficios, y costos pueden ser en: dinero, precios, salarios, equipo, infraestructura, estructura empresarial o gubernamental, gastos, tiempo, requisitos, trámites, materiales, servicios, consultoría, normas, enfermedades, educación, tecnología, participación, impuestos, derechos, obligaciones, entre

otros. Toda aquella consecuencia positiva o negativa derivada de la aplicación del anteproyecto.

Algunos de los aspectos a considerar son:

- El anteproyecto requiere asignación de recursos o presupuesto especial de gobierno. En su caso señalar cuanto, el proceso de autorización y de asignación
- El anteproyecto requiere incrementar la estructura de gobierno. En su caso señalar cómo y cuánto costará.
- El anteproyecto implica aumentar los recursos humanos o materiales (nuevas contrataciones, aumentos salariales, nuevos equipos o infraestructura)
- El anteproyecto generará nuevos derechos y/o impuestos para el ciudadano. En su caso, cuánto y en qué documento legal se contemplará ese cobro o pago
- El anteproyecto implica otros costos a los mencionados cuantificables o no cuantificables – directo o indirecto.
- Los beneficios cuantificables y no cuantificables del proyecto
- El anteproyecto aumentará o disminuirá el tiempo, costo, requisitos el IAV (Índice Antes de Ventanilla)
- Hacer un razonamiento de porqué se considera que los beneficios y ventajas son superiores a los costos y desventajas.
- En su caso ordenar y elaborar un comparativo con la información de este apartado de la siguiente manera: positivo - negativo, ventajas - desventajas y costos - beneficios.

#### **4.4 CARGAS ADMINISTRATIVAS**

Señalar si el anteproyecto:

- a) Crea, modifica o elimina trámites, y en su caso cuáles.
- b) Crea, modifica o elimina procesos, etapas o intervención de funcionarios en un procedimiento, y en su caso cómo o en qué.
- c) Crea (aumenta) o elimina (reduce) requisitos de algún proceso, y en su caso cuáles.
- d) Aumenta o reduce tiempo de algún trámite, y en su caso cuánto tiempo (en días).
- e) Aumenta o reduce costos para Gobierno (recursos humanos, estructura (oficinas o departamentos), recursos materiales: papel, vehículos, entre

otros), y en su caso en qué de que tipo y agregar la cantidad aproximada.

- f) Aumenta o reduce costos para el Particular y cuánto (puede ser un cobro, inversión, gastos indirectos por requisitos con costo para el mismo, etc.).
- g) Afecta derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares, señalar cómo.
- h) Incluye definiciones, clasificaciones, características que afecten derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares y/o generen cargas administrativas en costo, trámites, etapas, procesos, requisitos.

Se deberá adjuntar comparativo o diagrama de las cargas administrativas, de antes y después del anteproyecto, es decir, cómo estaba antes el “trámite o procedimiento” y cómo será después de la aprobación del anteproyecto (etapas, tiempo, definiciones, listados de requisitos, etc.).

#### **4.5 CONSULTA PÚBLICA – RESUMEN DE PROPUESTAS Y OPINIONES**

Hacer un resumen del proceso de consulta pública del anteproyecto:

- a) Personas a las que se consultó.
- b) Medios, tiempo, metodología y detalles del proceso de consulta.
- c) En caso de que se haya habido respuesta en la consulta, hacer un resumen de cada opinión o respuesta.

Y adjuntar los documentos que avalan lo anterior y documentación de soporte de que se hizo la consulta en caso de que se realizaran ejercicios previos a la publicación en el portal del Municipio para ese fin.

#### **4.6 SANCIONES – INFRACCIONES**

Señalar si el anteproyecto:

- a) Modifica el apartado de infracciones y sanciones sobre el tema, y en su caso cómo lo modifica.
- b) Incluyen nuevas infracciones y sanciones, y en su caso cuáles.
- c) Contiene algún otro medio de coercibilidad, es decir, medios para hacer cumplir el anteproyecto como norma o condicionantes de conductas para constreñir a su cumplimiento, y en su caso, cuál.

#### **4.7 AFECTACIÓN EN OTRAS NORMAS**

Señalar si con el anteproyecto deberán realizarse modificaciones a otras normas, señalar cuales normas, el plazo para realizarlas, porqué y especificar los artículos a modificar.

#### **4.8 OTRAS EXPERIENCIAS**

En esta sección se deberán describir casos de éxito o similares al que propone el anteproyecto; se recomienda adjuntar documentación que soporte el tema (leyes, publicaciones, notas, estadísticas, estudios, comentarios, comparativos, etc.)

#### **SECCIÓN V. COMENTARIOS Y ADJUNTOS.**

- Apartado para comentarios o aclaraciones generales
- Enlistar los documentos adjuntos a la AIR.

Notas para el llenado del Documento de acuerdo al Impacto.

1. AIR de Alto Impacto; debe presentarse acompañado del formato de AIR contestado en su totalidad, debe contener mínimo 3 Alternativas de Solución con sus conclusiones e identificar plenamente al menos dos aspectos de Costo-Beneficio, esto última con indicadores económicos que permitan validar que los beneficios serán superiores a los costos.
2. AIR de Impacto Moderado; debe presentarse acompañado del formato de AIR contestado en su totalidad, incluir mínimo 1 Alternativa de Solución y en el caso de Costo Beneficio este puede enunciar de manera cualitativa cuáles son los beneficios esperados contra los costos identificados.
3. AIR de Actualización Periódica; debe presentarse acompañado del formato de AIR contestado en su totalidad,
4. AIR de Emergencia; solo debe de llenar de manera obligatoria los apartados 1, 2, y 3 completos.

El Municipio atenderá en la medida de lo posible el mismo tratamiento para los caso 1 y 2 bajo los criterios del primero, y respetando los criterios para los casos 3

y 4 en lo que se emiten los lineamientos por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y el Consejo Estatal.

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (Anexo AIR Ex Post)**

**SECCIÓN I. INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

<b>NOMBRE DE LA REGULACIÓN.</b>	¿Cómo se llama la regulación?  Escribir nombre completo.
<b>OBJETO DE LA REGULACIÓN.</b>	¿Cuál es el objeto que da origen a la regulación?  Describir de forma detallada que problemática se atendió con la regulación.
<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS TRÁMITES Y/O SERVICIOS.</b>	¿Qué trámites o servicios se generaron a consecuencia de la regulación? ¿Cuántos se generaron? ¿Cuentan con modalidades? ¿Cuál es la demanda anual de los mismos?

**1.1 IMPACTO**

Indique si los trámites y/o servicios se les han realizado un ejercicio de costeo.  
  
Indicar el costo del trámite de manera desglosada para cada uno de ellos y sus modalidades.

**1.2 FRECUENCIA**

Señalar cual es la frecuencia de los tramites y/o servicios de manera anual de acuerdo a la siguiente tabla:

No	Nombre	Modalidad	Solicitados	Aceptados	Rechazados

**SECCIÓN II. CUMPLIMIENTO**

**2.1 OBJETIVOS**

Escribir el nombre y artículos o preceptos legales de las normas aplicables al anteproyecto:

- En las que se contempla la materia y tema principal u objeto del anteproyecto;
- Las que sustentan la competencia de las autoridades encargadas de atender el tema u objeto y la materia del anteproyecto.
- En las que se sustente los objetivos y su cumplimiento.

En caso de que el anteproyecto se genere por cumplimiento de alguna disposición normativa, es importante especificar esta situación en este apartado.

## **2.2 MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

En este apartado deberá enunciar los documentos comprobatorios relacionados con el objetivo de la regulación y el impacto que este tuvo con respecto a su origen.

Anexar todo aquella evidencia de la problemática atendida, donde demuestre una solución satisfactoria.

## **SECCIÓN III. COMENTARIOS Y ADJUNTOS.**

- Apartado para comentarios o aclaraciones generales
- Enlistar los documentos adjuntos a la AIR Ex Post.



Gobierno de  
**Guadalajara**